

AUTO NÚMERO ' 154 DE 11 JUN 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo

h/c

AUTO NÚMERO 154 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20244700054442 del 16 de mayo de 2024, el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA**", a favor del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA**", son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041.
3. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY identificado con NIT 900044013-1.
4. Reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
5. Cartografía y zonificación en formato *pdf* y *shapefile* del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1.

nfe

AUTO NÚMERO ' 154 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

Con la finalidad de valer la representación legal de señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, el solicitante del trámite incluyó:

- Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY identificado con NIT 900044013-1.

En este sentido, se procedió a corroborar la información de la FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY identificado con NIT 900044013-1, en el Registro Único Empresarial y Social - RUES; donde se evidenció lo siguiente:

"(...) NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

"(...) Por Acta número 13-2018 del 20 de febrero de 2018, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) inicialmente en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de abril de 2018 y posteriormente inscrito(a) en esta Cámara el 17 de marzo de 2020, en el libro 1, bajo el número 758 (...)"

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRINCIPAL	LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO	C.C. 16.663.006
	DESIGNACIÓN	

En concordancia con lo anterior, es posible concluir que señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, sigue ostentando el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1.

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud del señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 065-2024 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA".

Por lo tanto, se requiere a el solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 065-2024 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA".

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se

pe

AUTO NÚMERO 154 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Derecho de Dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041.

En el marco de dicho análisis, se corrobora que la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041, por tanto, se encuentra legitimada para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA".

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA**", a favor del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041, será una extensión de (**753 ha ,8681 m²**).

Ahora bien, con relación a la 'Cabida y Linderos' del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041; se tiene lo siguiente:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE LINDA: PARTIENDO DE UN MOJON QUE ESTA A LA ORILLA DEL RIO DOJURGO, EN LINDEROS CON TERREBIS DE HEREDEROS DE RAFAEL OCHOA, SE SIGUE EN ESTOS EN LINEA RECTA Y POR CERCA DE ALAMBRE, HASTA ENCONTRAR LINDEROS CON TERRENOS DE HEREDEROS DE JUAN BAUTISTA JARAMILLO J., SE SIGUE LINDANDO CON ESTOS; POR CERCA DE ALAMBRE Y LINDEROS CONOCIDOS, HASTA LLEGAR A LA CORDILLERA DENOMINADA MOSERRATE, DE AQUI, SIGUIENDO LA DERECHA, POR TODA LA CUCHILLA HASTA EL ALTO DENOMINADO PETAQUEROS, DE AQUI, SIGUIENDO SIEMPRE LA CORDILLERA, HASTA EL

AUTO NÚMERO : 154 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

ALTO DENOMINADO PALMAS, LIMITE CON EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS, SIGUIENDO LA MISMA CORDILLERA, HASTA EL FRENTE DEL NACIMIENTO DE LA QUEBRADA EL ALTO, SIGUIENDO ESTA ABAJO, HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO DOJURGO, SIGUIENDO EL CAUSE DE ESTE HACIA ABAJO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LINDEROS CON TERRENOS DE HERE DEROS DE RAFAEL OCHOA J., PUNTO DE PARTIDA. (MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN MATRICULA 64 DEL TOMO 4 DE JARDIN)

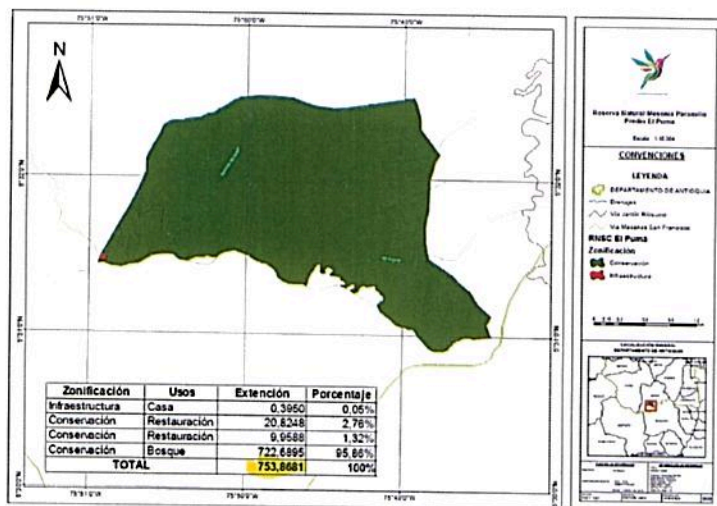
Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar **la extensión y los linderos** del predio denominado "**Las Palmas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041; conforme lo establece el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en ese sentido se requiere al solicitante del registro allegar copia de los siguientes documentos y anexos respectivos:

1. Copia de la Escritura 1721 Del 24-10-2022 - Notaría Primera De Envigado.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El solicitante allegó la cartografía en formato *pdf*, más específicamente plancha catastral del predio objeto de registro, con un área de (753,8681 ha., tal como se muestra continuación:



¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

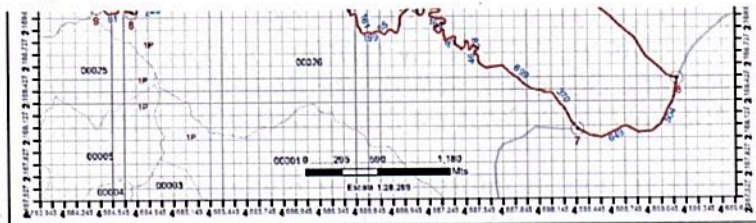
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

afe

AUTO NÚMERO . 15 4 DE 1 1 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESEÑA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

- Asimismo, se pudo corroborar que el solicitante adjuntó un Certificado Plano Predial Catastral del predio objeto de registro, con un área de (783,1366 ha), tal como se muestra a continuación:

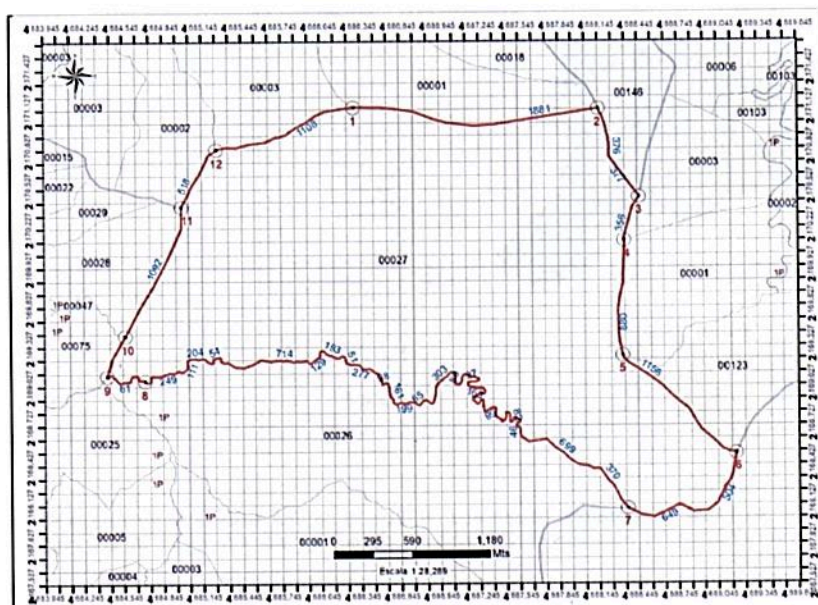


LOCALIZACIÓN MANZANAVEREDA	CONVENCIONES	DATOS DEL PREDIO
	<ul style="list-style-type: none"> Terreno Manzana Vereda Construcción 	FICHA: 12161035 CÍRCULO - MATRÍCULA: 004 - 12041 ÁREA TOTAL LOTE: 783,1366 HA ÁREA CONSTRUCCIÓN: 153,6 MP DIRECCIÓN: LAS PALMAS MATRÍCULA MADRE: N/A NUPRE:
	SISTEMA DE COORDENADAS MAGNA SERRAS / Origin Nacional Datum: Magna Proyección: Transverso Mercator Falso Easting: 300000.0 Falso Northing: 2000000.0 Latitude Of Origin: 4.0 Linear Unit: Metros (1.0)	

- En concordancia con lo anterior, a partir de la verificación cartográfica realizada a la documentación proporcionada por el solicitante, se pudo corroborar que la fuente de información es una plancha catastral, y que el predio objeto de registro se encuentra ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, y que su código catastral es 053640001000000050027000000000., tal como se muestra a continuación:

Página 1 de 3

NO APTO PARA FINES NOTARIALES Y DE REGISTRO		
	DEPARTAMENTO: 05 - ANTIOQUIA MUNICIPIO: 304 - JARDÍN SECTOR: 2 - RURAL CORREGIMIENTO: 001 - CABECERA BARRIO: 000 - SIN RELA CRUJEN MANZANAVEREDA: 0005 - MACANAS PREDIO: 00027 UNIDAD PREDIAL: 00000 EDIFICIO: 0000	CERTIFICADO NO. 59427
	FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/05/2024 PIN: 2024051500059427	



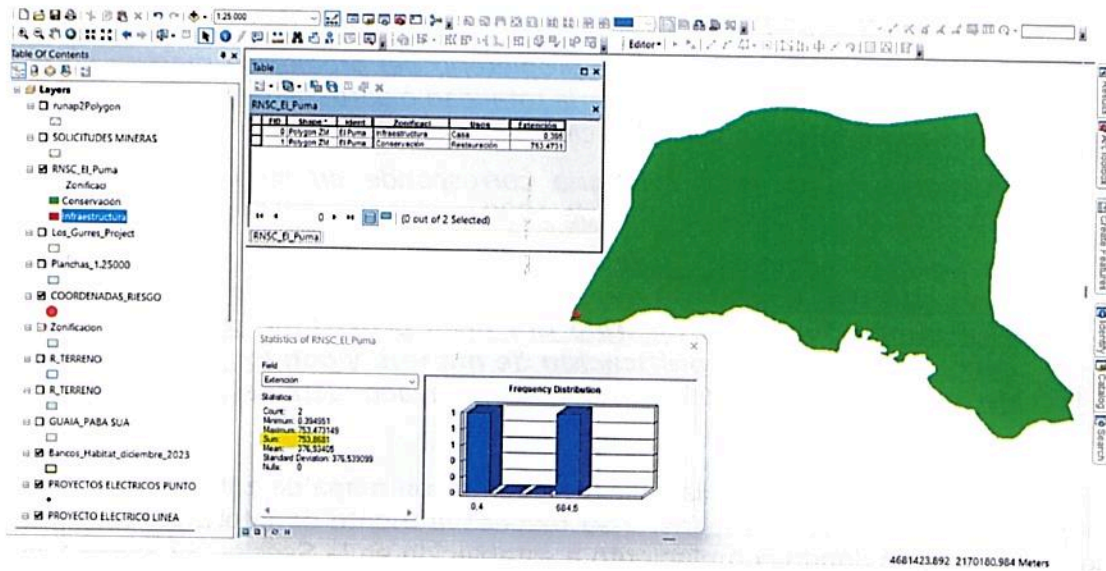
MP

AUTO NÚMERO . 15 4 DE 1 1 JUN 2024

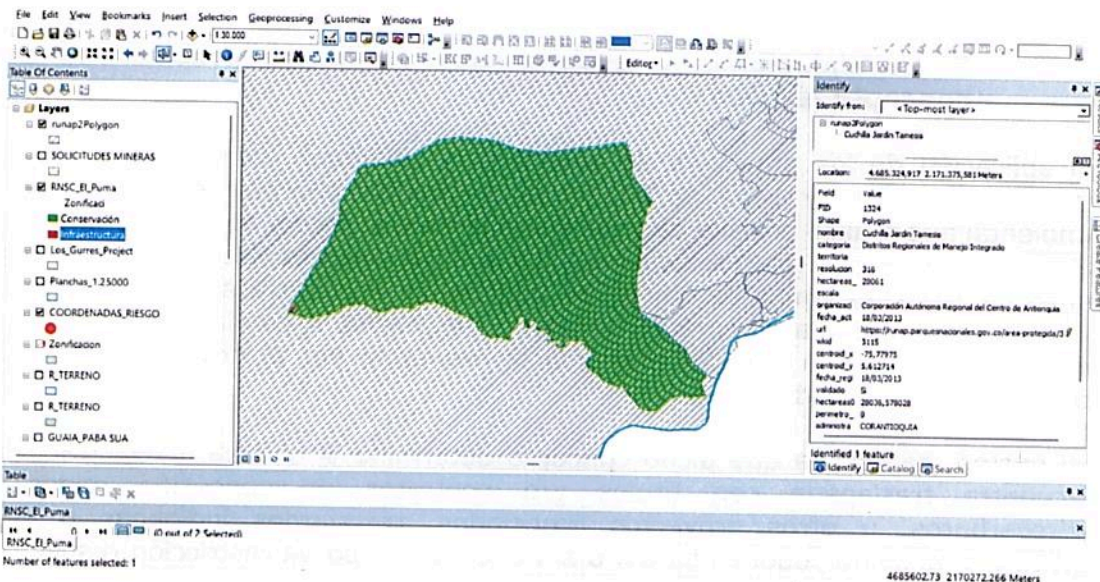
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

FUENTES DE INFORMACIÓN	
TEMÁTICA:	Verdeagua
CARTOGRAFÍA BÁSICA:	- IGAC, 2018 - Catastro Antioquia
	Escala : 1:25000. Año 2018

- Asimismo, se procedió a geo-referenciar la información cartográfica aportada en formato *shapefile*, corroborando que el solicitante incluyó la propuesta de zonificación correspondiente, para el predio objeto de registro, tal como se muestra a continuación:



- Finalmente, como parte del ejercicio de verificación cartográfica, se evidenció que el predio objeto de registro se encuentra traslapado con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Jardín de Tamesis, tal como se muestra a continuación:



AUTO NÚMERO . 15 4 DE 1 1 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

En este sentido, se debe tener en cuenta que la zonificación propuesta para la 065-2024 "**RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA**", debe estar acorde con la zonificación vigente del Distrito Regional de Manejo Integrado Cuchilla Jardín de Tamesis, tal como se indica en el Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto 1076 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.8. Reserva natural de la sociedad civil. Parte o todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo.

Corresponde a la iniciativa del propietario del predio, de manera libre, voluntaria y autónoma, destinar la totalidad o parte de su inmueble como reserva natural de la sociedad civil.

La regulación de esta categoría corresponde en su integridad a lo dispuesto por el Decreto 1996 de 1999.

Parágrafo. Podrán coexistir áreas protegidas privadas, superpuestas con áreas públicas, cuando las primeras se sujeten al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sean compatibles con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de esta (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original).

Finalmente, se concluye que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, y por lo tanto, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

ME

AUTO NÚMERO . 15 4 DE 1 1 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA"**, a favor del predio denominado **"Las Palmas"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 004-12041, ubicado en el municipio de Jardín, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Requerir al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con

h/c

AUTO NÚMERO . 154 DE 11 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024

NIT 900044013-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 065-2024 "RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA".
2. Copia de la Escritura 1721 Del 24-10-2022 - Notaría Primera De Envigado.

ARTÍCULO 3.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Jardín, y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 4.- Una vez el solicitante allegue la información requerida, la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS AUGUSTO MAZARIEGOS HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.663.006, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN BIOCONSERVANCY** identificado con NIT 900044013-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 6.- El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437

AUTO NÚMERO . 15 4 DE 11 JUN 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL
MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA" RNSC-065-2024**

de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 11 JUN 2024


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,




MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Revisó información cartográfica:
Maira Leandra Jiménez Rodríguez
Cartógrafa GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA 

Ivonne Guerrero
Abogada SGMAP 

Expediente: RNSC-065-2024 RESERVA NATURAL MESENIA PARAMILLO PREDIO EL PUMA

